

GACETA DE LA JUDICATURA

ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del
Ministerio de Gobierno)**

Año XXIX - Vol. XXIX - Ordinaria No. 24 - Mayo 27 de 2022

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO PCSJA22-11951 DE 2022 | 1 |
| “Por medio del cual se amplía el plazo del reporte, en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial –SIERJU-, para el Consejo de Estado” | |
| ACUERDO PCSJA22-11952 DE 2022 | 2 |
| “Por medio del cual se amplía el plazo para consolidar la calificación integral de servicios de los magistrados de los Consejos Seccionales de la Judicatura” | |

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA22-11951
27 de mayo de 2022

“Por medio del cual se amplía el plazo del reporte, en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial –SIERJU-, para el Consejo de Estado”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 85 y el artículo 104 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 25 de mayo de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. PCSJA22-11940 del 25 de marzo de 2022, se estableció, para los despachos judiciales de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, como fecha de reporte de la gestión judicial en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial -SIERJU- correspondiente al primer trimestre del año 2022, entre el 2 y hasta el 6 de mayo de 2022.

Que posteriormente, mediante Acuerdo No. PCSJA22-11947 del 29 de abril de 2022, se amplió el plazo para el reporte hasta el 27 de mayo de 2022, para la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que en atención a las modificaciones introducidas a los formularios SIERJU para armonizarlos con el nuevo régimen de competencias y la implementación de las reformas aprobadas por la Ley 2080 de 2021, se dictaron capacitaciones para el Consejo de Estado entre el 26 de abril y el 5 de mayo de 2022.

Con base en las capacitaciones realizadas se identificaron variables que deben ser recolectadas por los despachos para su reporte en los formularios.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. *Modificación de la fecha de reporte.* Modificar la fecha y ampliar el plazo de reporte de la gestión judicial para el Consejo de Estado, correspondiente al primer trimestre del año 2022, en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial -SIERJU, hasta el 10 de junio de 2022.

PARÁGRAFO. La gestión judicial a partir del primer trimestre de 2022, se reportará en el sistema -SIERJU- con los formularios ajustados que disponga la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 2º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO
Presidente

UACJ/PCSJ/JAGT/MMBD

ACUERDO PCSJA22-11952 27 de mayo de 2022

“Por medio del cual se amplía el plazo para consolidar la calificación integral de servicios de los magistrados de los Consejos Seccionales de la Judicatura”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 170 y 172 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 25 de mayo de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5º del Acuerdo 1436 de 2002 reglamentó el sistema de evaluación de servicios de magistrados de los Consejos Seccionales de la Judicatura y estableció que: *“El período de calificación se iniciará el primero de enero y la consolidación de todos los factores que la integran se hará en los meses de abril y mayo del año siguiente a la finalización del período a calificar”.*

El citado acuerdo en el artículo 31 estableció que el factor Organización del trabajo se realizará con *“base en la información recaudada en las visitas que el Consejo Superior de la Judicatura practicará, directamente o a través de sus auxiliares, a los respectivos despachos”.*

El Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de prevenir y controlar la propagación

del COVID-19, con Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, la cual fue prorrogada hasta el 30 de junio de 2022, mediante resoluciones 844, 1462, y 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021, y 304 y 666 de 2022.

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA21- 11930 de 2022, “Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional” dispuso la prestación de los servicios judiciales y administrativos y la atención a los usuarios de manera preferente en la modalidad digital y virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con las normas vigentes. Para garantizar la prestación del servicio de justicia, determinó que mientras dure la emergencia sanitaria, el retorno a las actividades presenciales de los servidores judiciales será mínimo del 60% en cada despacho de magistrado, juzgado, secretaría, relatoría, centro de servicios, oficina de apoyo o dependencia administrativa de la Rama Judicial, en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta las condiciones de bioseguridad, comportamiento de usuarios e instrucciones para el control de la pandemia COVID 19.

La atención de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19 ha dificultado recolección de la información, requerida para la consolidación de los factores de evaluación de los magistrados de Consejos Seccionales de la Judicatura; por lo tanto, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdos PCSJA21-11745, PCSJA21-11797, PCSJA21-11847 y PCSJA21-11873 de 2021 y PCSJA22-11906 y PCSJA22-11935 de 2022, amplió el término para consolidar la calificación integral de servicios de los magistrados de Consejos Seccionales de la Judicatura, hasta el 31 de mayo de 2022.

Las dificultades en la recolección de la información para la consolidación de los factores de evaluación de los magistrados de los Consejos Seccionales de la Judicatura correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, también afectó el proceso de consolidación de factores de evaluación de los citados magistrados para el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

Por lo anterior, es necesario ampliar el término previsto en el artículo 5° del Acuerdo 1436 de 2002, hasta el 30 de junio de 2022, por los períodos comprendidos entre el 1° de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, y el 1° de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Judicatura,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Ampliar hasta el 30 de junio de 2022 el término para consolidar la calificación integral de servicios para los magistrados de Consejos Seccionales de la Judicatura, correspondiente a los períodos comprendidos entre el 1° de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019; y el 1° de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2. *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO
Presidente

UACJ/PCSJ/JAGT/MMBD